

entre el Ministerio de Industria y don Luis Aguirre Echeverría. Apoderado de dicha Sociedad.

El Ministerio de Industria, después de examinadas las instalaciones y modificaciones técnicas proyectadas y los objetivos de producción a alcanzar, ha comprobado que éstos se adaptan a las previsiones del Programa Siderúrgico Nacional, revisado por Orden de 10 de enero de 1969, y, en consecuencia, dispuso incorporar la solicitud de la Sociedad al informe-propuesta de actualización general de la Acción Concertada Siderúrgica, que se elevó a la decisión del Consejo de Ministros, que tomó el siguiente acuerdo: «Actualizar las Actas de Concierto suscritas por las Empresas siderúrgicas concertadas de forma que figuren perfectamente especificadas la producción a alcanzar, las instalaciones y las cifras de inversión».

En consecuencia, este Ministerio, visto el apéndice número 3 del Acta de Concierto de 28 de octubre de 1965, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en la Orden de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966), que no tengan señalado plazo especial de duración, se prorrogan hasta el 19 de enero de 1976, para el Acta de 28 de octubre de 1965, y hasta el 12 de agosto de 1977, para el Apéndice número 2 de 10 de julio de 1967.

Segundo.—Los anteriores beneficios se hacen extensivos a las nuevas instalaciones realizadas y en curso e inversiones resultantes de la actualización del Acta y Apéndice número 2, que figuran en este Apéndice número 3, con efectividad desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercero.—Este Apéndice, con los anexos sustituidos, queda unido al Acta de Concierto y Apéndice número 2 y forma con los mismos un solo documento, con igual validez y eficacia que consta en las cláusulas que han sido objeto de modificaciones total o parcial y, por tanto ajustado, en cuanto sea susceptible, a las disposiciones de la Orden de 30 de diciembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se prorrogan los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Azma, S. A.», en 30 de octubre de 1965.

Ilmo. Sr.: En 23 de septiembre de 1970 se ha firmado Apéndice número 2 del Acta de Concierto suscrita por la Empresa siderúrgica «Azma, S. A.», con fecha 10 de julio de 1965, entre el Ministerio de Industria y don Sabino Azurmendi Larrea, en representación de dicha Sociedad.

El Ministerio de Industria después de examinadas las instalaciones y modificaciones técnicas proyectadas y los objetivos de producción a alcanzar, ha comprobado que éstos se adaptan a las previsiones del Programa Siderúrgico Nacional, revisado por Orden de 10 de enero de 1969, y, en consecuencia, dispuso incorporar la solicitud de la Sociedad al informe-propuesta de actualización general de la Acción Concertada Siderúrgica, que se elevó a la decisión del Consejo de Ministros, que tomó el siguiente acuerdo: «Actualizar las Actas de Concierto suscritas por las Empresas siderúrgicas concertadas de forma que figuren perfectamente especificadas la producción a alcanzar, las instalaciones y las cifras de inversión».

En consecuencia, este Ministerio, visto el Apéndice número 2 del Acta de Concierto de 10 de julio de 1965, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en la Orden de 30 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), que no tengan señalado plazo especial de duración, se prorrogan hasta el 30 de octubre de 1975.

Segundo.—Los anteriores beneficios se hacen extensivos a las nuevas instalaciones realizadas, instalaciones proyectadas e inversiones resultantes de la actualización del Acta, que figuran en dicho Apéndice, con efectividad desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercero.—Este Apéndice, con los anexos sustituidos, queda unido e incorporado al Acta de Concierto y forma con la misma un solo documento, con igual validez y eficacia que consta en las cláusulas que han sido objeto de modificaciones total o parcial y, por tanto ajustado en cuanto sea susceptible, a las disposiciones de la Orden de 30 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se prorrogan los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Esteban Orbeagozo, S. A.», en 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En 27 de septiembre de 1970 se ha firmado Apéndice número 2 del Acta de Concierto suscrita por la Empresa siderúrgica «Esteban Orbeagozo, S. A.», entre el Ministerio de Industria y don Faustino Orbeagozo Elizaguirre, en representación de dicha Sociedad.

El Ministerio de Industria después de examinadas las instalaciones y modificaciones técnicas proyectadas y los objetivos de producción a alcanzar, ha comprobado que éstos se adaptan a las previsiones del Programa Siderúrgico Nacional, revisado por Orden de 10 de enero de 1969, y, en consecuencia, dispuso incorporar la solicitud de la Sociedad al informe-propuesta de actualización general de la Acción Concertada Siderúrgica, que se elevó a la decisión del Consejo de Ministros, que tomó el siguiente acuerdo: «Actualizar las Actas de Concierto suscritas por las Empresas siderúrgicas concertadas de forma que figuren perfectamente especificadas la producción a alcanzar, las instalaciones y las cifras de inversión».

En consecuencia, este Ministerio, visto el Apéndice número 2 del Acta de Concierto de 28 de octubre de 1965, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en la Orden de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966), que no tengan señalado plazo especial de duración, se prorrogan hasta el 30 de diciembre de 1975.

Segundo.—Los anteriores beneficios se hacen extensivos a las nuevas instalaciones realizadas, instalaciones proyectadas e inversiones resultantes de la actualización del Acta, que figuran en dicho Apéndice, con efectividad desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercero.—Este Apéndice, con los anexos sustituidos, queda unido e incorporado al Acta de Concierto y forma con la misma un solo documento, con igual validez y eficacia que consta en las cláusulas que han sido objeto de modificaciones total o parcial y, por tanto, ajustado, en cuanto sea susceptible, a las disposiciones de la Orden de 30 de diciembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de diciembre de 1970.

- | | |
|--|---|
| 1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número | 53897 |
| Vendido en Barcelona. | |
| 2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números | 53896 y 53898. |
| 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números | 53801 al 53900, ambos inclusive (excepto el 53897). |
| 799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en | 97 |
| 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en | 7 |
| 1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número | 07634 |
| Vendido en Barcelona, Palma de Mallorca, Albacete, Durango, Lérida y Madrid. | |
| 2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números | 07633 y 07635. |
| 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números | 07601 al 07700, ambos inclusive (excepto el 07634). |
| 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número | 57432 |
| Vendido en Valencia. | |
| 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números | 57431 y 57433. |
| 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números | 57401 al 57500, ambos inclusive (excepto el 57432). |
| 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número | 02287 |
| Vendido en Barcelona, Valladolid, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, Avilés, Jaén, Madrid y Bilbao. | |

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	14500
Vendido en Lucena, Vélez-Málaga, Barcelona, Almería, Zaragoza, San Sebastián, Madrid y Badajoz.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	18519
Vendido en Madrid, Málaga, Sóller, El Ferrol del Caudillo, Bilbao, La Línea de la Concepción y Alicante.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	31733
Vendido en Córdoba.	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos billetes terminados en:	
	5580 7837
2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:	
	008 283 311 372 586 678 782 891
	141 284 335 405 643 719 823 911
	180 288 342 468 649 742 859 975
	264 290 352 532 664 760 870 —

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de diciembre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de diciembre de 1970.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de diciembre, a las doce horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras).	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo

correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 5 de diciembre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes.

Amparo González Palomino, María Jesús Rabanal Alvarez, María Concepción Villacañas Agudo, Dolores Yagüe San Juan y María Raquel Mañas Prieto, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.